

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 0000604 DE 2013

**“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.000549 de 2013, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Septiembre 6 de 2012 a Septiembre 5 de 2013 al funcionario EVARISTO ARTETA CASTRO, Profesional Universitario grado 08 por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 16 de Septiembre de 2013.

Que mediante memorando No.0004549 de Septiembre 24 de 2013, la Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental, solicita la suspensión de las vacaciones por necesidad del servicio, toda vez que actualmente se vienen adelantando los actos administrativos por medio del cual se establecen los cobros por concepto de seguimiento ambiental de la vigencia 2013 a los diferentes sectores productivos que cuentan con Licencias, permisos ambientales y demás instrumentos de control ambiental, lo cual ha incrementado la producción en el último trimestre y se requiere al funcionario en mención para que realice las funciones propias de su cargo en cuanto a notificaciones de las citadas actuaciones

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante No.000549 de 2013, al funcionario EVARISTO ARTETA CASTRO, Profesional Universitario grado 08, a partir del día 1° de Octubre de los cursantes. En consecuencia de lo anterior, restan al funcionario en mención cuatro (4) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Septiembre 6 de 2012 a Septiembre 5 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

01 OCT. 2013

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Directora General